



*Congreso Nacional*  
*H. Cámara de Diputados*

## Sexto Punto

► **PROYECTO DE LEY:** “QUE AMPLÍA EL ARTÍCULOS 11 DE LA LEY N° 6524/2020, QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS FISCALES Y FINANCIERAS”.

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Senadores    ► **FECHA DE APROBACIÓN:** 23/Julio/2020

► **FECHA DE ENTRADA:** 4/Agosto/2020

► **EXP. N°:** S-209615

► **COMISIONES:** Presupuesto que aconseja la aprobación  
Asuntos Económicos y Financieros  
Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Presupuesto

Asunción, 25 de agosto de 2020

**DICTAMEN N°:** 434  
**EXPEDIENTE N°:** S-209615

Vuestra Comisión de Presupuesto, os aconseja aprobar el Proyecto de Ley "QUE AMPLIA EL ARTICULO 11 DE LA LEY No. 6.524/20 QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", remitido por la Cámara de Senadores con Mensaje N° 2361.

En oportunidad de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente Dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

CARLOS ENRIQUE SILVA  
Vicepresidente

MIGUEL TADEO ROJAS MEZA  
Presidente

ROCIO VALLEJO AVALOS  
Secretaria

BLANCA VARGAS DE CABALLERO

DEL PILAR EVA MEDINA DE PAREDES

MARIA CRISTINA VILLALBA DE ABENTE

EMILIO PAVON DOLDAN

CELESTE AMARILLA Vda. de BOCCIA

NORMA EDITH CAMACHO PAREDES

WALTER HARMS

NESTOR FERRER

ANGEL PANIAGUA

VICENTE RODRIGUEZ



1

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA: 25 MES: Agosto AÑO: 2019

HORA: 12:40

Raquel Riquelme

RESPONSABLE

Contiene 3 folios

Obs: Recibido via Correo Electronico



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Presupuesto

LEY N° ...

**QUE AMPLÍA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 6524/2020 “QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”.**

-----

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y:**

**Artículo 1.º** Amplíese el artículo 11 de la Ley N° 6524/2020 “QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”, quedando redactado de la siguiente forma:

“**Art. 11.** Autorízase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS):

- a) La adquisición de bienes, contratación de servicios y construcción de obras públicas, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, incluyendo aquellos proveedores internacionales sin domicilio en el país, en carácter de excepción a la Ley N° 2.051/2003 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS) deberá emitir una resolución que disponga el procedimiento a seguir. Las contrataciones realizadas bajo este régimen particular, deberán ser publicadas dentro de los diez días hábiles posteriores a la formalización del contrato.
- b) La adquisición de bienes, insumos, equipamientos, medicamentos, construcción de plantas de tratamiento de residuos, mantenimiento de edificios y equipos, campañas de comunicación en Salud Pública y la provisión de servicios relacionados directamente con la emergencia sanitaria por Covid-19 y las patologías consideradas de riesgo, destinados a fortalecer el Sistema de Salud Pública en general. Estos, serán a través de los procesos establecidos en la Ley N° 2.051 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, fomentando la transparencia, publicidad, igualdad y libre competencia.

Los recursos para estas adquisiciones provendrán del “Fondo de Emergencia Sanitaria” y serán utilizados en el marco de la emergencia sanitaria declarada.

Al tal efecto, dispóngase la creación del “Fondo de Emergencia Sanitaria”, en el Organismo Financiador 817, que estará constituido por una parte de los recursos previstos en esta ley y por los previstos en el Presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS) que podrán ser re programados así como por las donaciones que se reciban y que será imputado y ejecutado dentro del Grupo 800 “Transferencias”.

Los procedimientos necesarios para la inclusión de los recursos del Fondo dentro del Presupuesto General de la Nación y su transferencia, serán establecidos en la reglamentación a ser emitida por el Poder Ejecutivo.”

**Artículo 2.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

LEY N° .....

QUE AMPLÍA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 6524/2020 “QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**Artículo 1.º** Amplíese el artículo 11 de la Ley N° 6524/2020 “QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”, quedando redactado de la siguiente forma:

“**Art. 11.** Autorízase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS):

- a) La adquisición de bienes, contratación de servicios y construcción de obras públicas, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, incluyendo aquellos proveedores internacionales sin domicilio en el país, en carácter de excepción a la Ley N° 2.051/2003 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS) deberá emitir una resolución que disponga el procedimiento a seguir. Las contrataciones realizadas bajo este régimen particular, deberán ser publicadas dentro de los diez días hábiles posteriores a la formalización del contrato.
- b) La adquisición de bienes, insumos, equipamientos, medicamentos, construcción de plantas de tratamiento de residuos, mantenimiento de edificios y equipos, campañas de comunicación en Salud Pública y la provisión de servicios relacionados directamente con la emergencia sanitaria por Covid-19 y las patologías consideradas de riesgo, destinados a fortalecer el Sistema de Salud Pública en general. Estos, serán a través de los procesos establecidos en la Ley N° 2.051 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, fomentando la transparencia, publicidad, igualdad y libre competencia.

Los recursos para estas adquisiciones provendrán del “Fondo de Emergencia Sanitaria” y serán utilizados en el marco de la emergencia sanitaria declarada.

Al tal efecto, dispóngase la creación del “Fondo de Emergencia Sanitaria”, en el Organismo Financiador 817, que estará constituido por una parte de los recursos previstos en esta ley y por los previstos en el Presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS) que podrán ser re programados así como por las donaciones que se reciban y que será imputado y ejecutado dentro del Grupo 800 “Transferencias”.





**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*


Los procedimientos necesarios para la inclusión de los recursos del Fondo dentro del Presupuesto General de la Nación y su transferencia, serán establecidos en la reglamentación a ser emitida por el Poder Ejecutivo.”

**Artículo 2.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIÓN VIRTUAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
**Gilberto Apuril Santiviago**  
Secretario Parlamentario



  
**Fernando Lugo Méndez**  
Vicepresidente 1º  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores



CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de Ley tiene por objeto ampliar las posibilidades administrativas y financieras del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el sentido del uso de los recursos aprobados por el **artículo 11 de la Ley N° 6524/2020, QUE "DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS**, y tenga más capacidad de respuesta ante las necesidades de la ciudadanía a causa de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus.

En ese entendimiento, se ha incorporado que la aplicación de los Fondo de Emergencia Sanitaria, creado por el ut supra mencionado artículo, no sólo sea utilizado para la adquisición de bienes, contratación de servicios, construcción de obras públicas sino también para la rehabilitación, mejoramiento y ampliación de hospitales de segundo y tercer nivel, construcción de planta de tratamiento de residuos, adquisición de insumos y medicamentos, equipamiento biomédico y equipo de transporte y mantenimiento de equipo y de edificios.

La presente también se funda en la Nota MSPBS/SG N° 1060/2020, cursada por el Sr. Ministro de Salud en fecha 09 de los corrientes a la Presidencia del Senado, donde solicita paliar las deficiencias estructurales existentes que desembocó en un sistema fragmentado y segmentado, y que fuera a evidenciarse con mayor preponderancia en este tiempo de pandemia. Igualmente al daño colateral que se genera, en cuanto al acceso en términos de servicios, a los pacientes con enfermedades crónicas no transmisibles, y el deber social de poder atenuar el mismo.



CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 16 julio de 2.020.-

Señor

**Osca R. Salomón F., Presidente**

Honorable Cámara de Senadores

**Presente**

Tenemos a bien dirigirnos a Vuestra Honorabilidad y por su intermedio a los demás miembros del Alto Cuerpo Legislativo, a fin de presentar, de conformidad con el Art. 203 de la Constitución Nacional, el Proyecto de Ley **"QUE AMPLIA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 6524/2020, QUE "DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS.-**

Adjuntamos la exposición de motivos, para su tratamiento.-

Sin otro particular motivo, y en la seguridad de que su Excelencia arbitrará las gestiones necesarias para su puesta en estudio ante el pleno, hacemos propicia la ocasión para saludarlo con la más distinguida consideración de cual es digno de merecer.-

Atentamente.





CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

LEY N° ...

**"QUE AMPLIA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 6524/2020, QUE "DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS."**

-----

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Art. 1:** Ampliar el artículo 11 de la Ley N° 6524/2020, que "Declara Estado De Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid-19 o Coronavirus y SE establecen medidas administrativas, fiscales y financieras"; quedando redactado de la siguiente forma:

**Artículo 11.-** Autorízase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la adquisición de bienes, contratación de servicios, construcción de obras públicas, **la rehabilitación, mejoramiento y ampliación de hospitales de segundo y tercer nivel, construcción de planta de tratamiento de residuos, adquisición de insumos y medicamentos, equipamiento biomédico y equipo de transporte y mantenimiento de equipo y de edificios**, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, incluyendo aquellos de proveedores internacionales sin domicilio en el país, en carácter de excepción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Los recursos para estas adquisiciones provendrán del "Fondo de Emergencia Sanitaria" y serán utilizados en el marco de la emergencia sanitaria declarada.

Al tal efecto, dispóngase la creación del "Fondo de Emergencia Sanitaria", en el Organismo Financiador 817, que estará constituido por una parte de los recursos previstos en esta Ley y por los previstos en el Presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que podrán ser re programados así como por las donaciones que se reciban y que será imputado y ejecutado dentro del Grupo 800 "Transferencias".

Los procedimientos necesarios para la inclusión de los recursos del Fondo dentro del Presupuesto General de la Nación y su transferencia, serán establecidos en la reglamentación a ser emitida por el Poder Ejecutivo.



CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social deberá emitir una resolución que disponga el procedimiento a seguir. Las contrataciones realizadas bajo este régimen particular, deberán ser publicadas dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la formalización del contrato.

**Art. 2** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



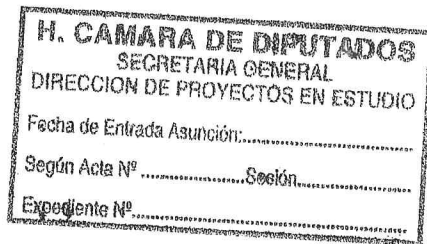
ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS  
PRESUPUESTO  
CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCION  
PRESUPUESTARIA

CONGRESO NACIONAL  
H. Cámara de Senadores

**Nuestra Visión:** “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

**Nuestra Misión:** “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 2361.-



Asunción, 31 de julio de 2020

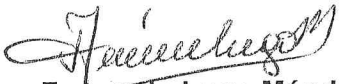
Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE AMPLÍA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 6524/2020 “QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”**, presentado por el senador Antonio Barrios, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 23 de julio de 2020.

Muy atentamente.

  
**Gilberto Apuril Santiviago**  
Secretario Parlamentario



  
**Fernando Lugo Méndez**  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia  
**Pedro Alliana Rodríguez**, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Poder Legislativo

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO  
03, Agosto, 2024

HORA: 9:50

Raquel Riquelme

RESPONSABLE

Contiene 8 pag



ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

CONGRESO NACIONAL

PRESUPUESTO

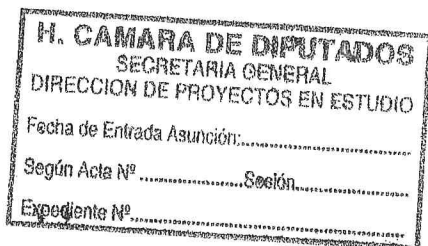
H. Cámara de Senadores

CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCION  
PRESUPUESTARIA

**Nuestra Visión:** “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

**Nuestra Misión:** “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 2361.-



Asunción, 31 de julio de 2020

Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE AMPLÍA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 6524/2020 “QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”**, presentado por el senador Antonio Barrios, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 23 de julio de 2020.

Muy atentamente.

**Gilberto Apuril Santiviago**  
Secretario Parlamentario

**Fernando Lugo Méndez**  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores



*Erwin Yamara*  
H.C.D.

ENTREGADO 03 AGO 2020

A Su Excelencia  
**Pedro Alliana Rodríguez**, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Poder Legislativo

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
Dirección de Cuentas y  
Control de Ejecución Presupuestaria  
Fecha de Entrada: 03-08-2020  
Hora: 12:55  
Recibido por: *Jessica Lopez*

RECIBIDO 03 AGO 2020  
*Avelardo Parades G.*  
13:00 hrs



8 PAGINAS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION  
DIA MES AÑO  
03 1 Agosto 2020  
HORA: 9:50  
Raquel Riquelme  
RESPONSABLE

Contiene 8 pag

Dirección de Administración y Gestión Legislativa  
H.C.D.  
Fecha: 3-08-20  
hora: 13:10  
Recibido por: D. Dalce,  
OBS.: 2 pag